

Aprueban modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VII/VI

DECRETO SUPREMO Nº 003-2006-EM

[Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - PDF.](#)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la cual regula las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, por Decreto Supremo Nº 005-2000-EM, de fecha 10 de abril de 2000, se aprobó el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VII/VI, ubicado en la Cuenca Talara, Zona Noroeste del Perú, del departamento de Piura, el mismo que fuera suscrito entre PERUPETRO S.A. y SAPET DEVELOPMENT PERU INC., SUCURSAL DEL PERU;

Que, por Decreto Supremo Nº 016-2003-EM, de fecha 20 de mayo de 2003, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VII/VI, a fin que SAPET DEVELOPMENT PERU INC., SUCURSAL DEL PERU, se acogiera a los alcances del Decreto Supremo Nº 021-2001-EM;

Que, el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la mencionada Ley;

Que, mediante Carta de fecha 1 de agosto de 2005, SAPET DEVELOPMENT PERU INC., SUCURSAL DEL PERÚ, solicitó a PERUPETRO S.A., la sustitución de su Garante Corporativo, como consecuencia de los cambios corporativos ocurridos en su casa matriz; señalando al nuevo Garante Corporativo CHINA NATIONAL OIL AND GAS EXPLORATION AND DEVELOPMENT CORPORATION;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo Nº 066-2005, de fecha 28 de setiembre de 2005, aprobó el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VII/VI, para efecto del nombramiento del nuevo Garante Corporativo CHINA NATIONAL OIL AND GAS EXPLORATION AND DEVELOPMENT CORPORATION, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1.- De la aprobación de la modificación del contrato

Aprobar la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VII/VI, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2000-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2003-EM, para los fines referidos en la parte considerativa del presente Decreto Supremo, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y SAPET DEVELOPMENT PERU INC., SUCURSAL DEL PERU.

Artículo 2.- De la autorización para suscribir la modificación

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con SAPET DEVELOPMENT PERU INC., SUCURSAL DEL PERU, con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote VII/VI, que se aprueba en el artículo 1.

Artículo 3.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de enero del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Ministro de Economía y Finanzas

GLODOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA

Ministro de Energía y Minas